



Medellín, 20 de marzo de 2024

Técnico operativo
JAMES ANTONIO MOSQUERA PALACIOS
ALCALDÍA DE SEGOVIA
Segovia, Antioquia

Asunto: Respuesta a requerimiento de peticiones de la comunidad estudiantil y padres de familia de la I.E.R. FRAY MARTÍN DE PORRES, del municipio de Segovia.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, se permite responder en los siguientes términos:

Inicialmente, es importante precisar, que a raíz del concurso docente que actualmente se está llevando a cabo, no solo el Departamento de Antioquia, si no a nivel Nacional, se ha presentado cierta afectación en la prestación del servicio educativo, sin embargo, se está trabajando arduamente para lograr avances a la mayor brevedad en cuanto a nombramiento de docentes, es por ello que a continuación, se relacionan los docentes nombrados a la fecha para la I.E.R. FRAY MARTÍN DE PORRES y sus sedes anexas de los faltantes que se tienen el día de hoy, a saber:

IE	SEDE	NIVEL/ÁREA	ACTUALIZACIÓN/DOCENTE NOMBRADO
I.E.R. FRAY MARTÍN DE PORRES	COLEGIO FRAY MARTIN DE PORRES - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	Publicada OPEC
I.E.R. FRAY MARTÍN DE PORRES	COLEGIO FRAY MARTIN DE PORRES - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	VARGAS RAMIREZ YESICA MARCELA
I.E.R. FRAY MARTÍN DE PORRES	COLEGIO FRAY MARTIN DE PORRES - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	DANIEL ANDRES TEHERAN OROZCO
I.E.R. FRAY MARTÍN DE PORRES	E R PUERTO CALAVERA	PRIMARIA	DAVID SANTIAGO ALVAREZ BERRIO
I.E.R. FRAY MARTÍN DE PORRES	E R I EL CENIZO	PRIMARIA	HUGO GONZALEZ PALACIO
I.E.R. FRAY MARTÍN DE PORRES	COLEGIO FRAY MARTIN DE PORRES - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	Publicada OPEC

Es importante aclarar que, las vacantes que se relacionan como "publicada OPEC", son aquellas que aún cuentan con lista de elegibles, por tanto, deben ser ofertadas, atendiendo a las recomendaciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Ministerio de Educación Nacional.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4987-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

Además, es menester precisar que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular Externa 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023, estableció lineamientos para el cubrimiento de las plazas vacantes temporales así:

"1. Cuando exista la necesidad de proveer una vacante temporal del empleo de docente, cuyo Titular se encuentre en una situación administrativa que implique una separación temporal del cargo y la lista de elegibles se encuentre vigente. La entidad territorial certificada Procederá a realizar una convocatoria para la provisión de esta vacante, siendo imperativo que se convoque a participar a los elegibles que hacen parte de la misma Oferta Pública De Empleos de Carrera correspondiente al cargo vacante, lo anterior teniendo en cuenta que los listados de elegibles se encuentran conformados por zonas."

Por su parte, el Ministerio de Educación Nacional, expidió la Circular 039 del 21 de noviembre de 2023, con las siguientes orientaciones:

iii. El Ministerio de Educación Nacional con el fin de garantizar la oportuna y eficaz prestación del servicio público educativo una vez se generan vacancias definitivas, a través del Decreto 490 de 2016, compilado en el Decreto 1075 de 2015 (artículo 2.4.6.3.9) otorga las siguientes directrices frente al uso del Sistema Maestro, para cubrir las vacantes docentes que se generen desde la fecha y hasta terminar el primer semestre de 2024, así:

En caso de existir la necesidad de provisión de una vacante definitiva generada por las situaciones descritas en el estatuto docente, se deberá hacer uso de la correspondiente lista de elegibles vigente y en firme, previa verificación del orden de prioridad en la provisión de cargos docentes. Las listas de elegibles en firme para las vacantes de las zonas rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona rural, y las vacantes de las zonas no rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona no rural.

Agotado el numeral primero sin que haya sido posible cubrir la vacante docente, se procederá a efectuar la provisión recurriendo a las listas que se encuentren por el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada fijado por el Sistema General de Carrera Administrativa regulado por el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, así:

- a) Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad (Sentencia SU-087 de 2022)*
- b) Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005)*
- c) Ostentar la condición de pre pensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020)*
- d) Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.*

Lo anterior, permite comprender el procedimiento administrativo que se debe llevar a cabo a la hora de hacer nombramientos docentes en vacantes temporales y definitivas.

En cuanto a la preocupación que manifiesta la comunidad educativa frente a alcanzar los logros en el calendario académico, se precisa que, según la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, se describen las funciones de los Rectores y Directivos, entre ellas, la



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



ISO 9001
SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

asignación académica de los docentes; en este caso, por la contingencia presentada, el Directivo debe remitir un oficio a la Dirección de Permanencia Escolar, aclarando cómo será el cumplimiento del calendario en cuanto a los días de cese de clases.

La asignación de cupos para el personal de apoyo de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, se realizó a partir del número de estudiantes matriculados por Institución Educativa (SIMAT), asignación de personal administrativo SGP y asignación presupuestal por parte del Ministerio de Educación Nacional con recursos del SGP (Sistema General de Participaciones) para este contrato.

No obstante, dicha planeación y su respectiva asignación se realizó a finales del año escolar 2023 y es la ruta con la cual la empresa Asear operadora del contrato 4600016908 realiza la contratación y terminación de contratos del personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, el personal asignado en términos de cupos para la para la I. E.R. FRAY MARTIN DE PORRES es el siguiente:

ASEO: 1 SER GENERALES: 1 AUX ADMIN: 1 AUX BIBLIOTECA: 1
GRANJERO: 1
TOTAL: 5

Relacionado lo anterior, del personal asignado para la IE según información del operador encargado de la contratación, el (1) AUX ADMINISTRATIVO, (1) GRANJERO, (1) SERVICIOS GENERALES ya han sido contratados a la fecha. Para el caso de (1) AUX BIBLIOTECA y (1) ASEADOR, estos se encuentran en PROCESO de vinculación y en la brevedad de los términos contractuales se estarán presentando en la IE.

En cuanto a la asignación de nuevos cupos, cabe detallar que con el contrato de personal de apoyo en términos de presupuesto únicamente se llega a cubrir el 78% de las necesidades de personal de las I.E del departamento, es por ello que para la fecha no es posible modificar la asignación de cupos para la I. E.R. FRAY MARTIN DE PORRES en la vigencia 2024.

Con relación a la solicitud realizada para el retiro de los Directivos Docentes, nos permitimos indicar que debe evidenciarse las razones que llevan afirmar que estos tienen una mala gestión administrativa que sea objeto de un inicio de investigación disciplinaria.

Así mismo, es pertinente informar que el traslado o reubicación docente no puede darse de manera inmediata y por cualquier motivo, sino que debe agotarse el debido proceso para determinar si se cumple con las causales de traslado dentro del proceso no ordinario establecidos dentro del Decreto 1075 de 2015, razón por la cual se invita a la comunidad educativa a activar las rutas de atención establecidas en la norma y así agotar el debido proceso requerido.

En caso tal de que la comunidad educativa requiera de la intervención del ministerio público a través de la procuraduría, deberá solicitarlo de manera directa a dicha entidad, sin embargo, si se evidencian situaciones que debemos conocer desde la Secretaría de Educación en cuanto al manejo que se le está dando a la institución educativa, agradecemos nos remitan las evidencias con las que cuentan para iniciar el debido trámite.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Referente a la solicitud de intervenir la infraestructura física del Establecimiento Educativo, se informa que el año 2023, se intervino la sede principal por parte de la Administración Municipal, a su vez, se han realizado diferentes intervenciones tanto en sedes principales como rurales, es importante realizar las diferentes solicitudes de manera organizada, así mismo, articular acciones con la Administración Municipal para presentar los proyectos de intervención a la Gobernación de Antioquia; es importante además tener presente el uso y actualización de la plataforma **SI-SEDUCA**, pues por medio de ella los Secretarios de Educación Municipales y los Directivos Docentes reportan las necesidades y novedades para mantener informada a la Secretaría de Educación de Antioquia.

Así mismo, es importante tener presente que, el Ministerio de Educación Nacional publicó el manual de uso, conservación y mantenimiento de infraestructura educativa, en el cuál se reitera la competencia de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, la cual consiste en la aprobación de proyectos de intervención en infraestructura educativa siempre y cuando estos sigan los estándares planteados por la Norma Técnica Colombiana NTC 4595 – 3° Actualización del 18 de marzo de 2020 “Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares”, lo cual está establecido como un requisito indispensable para todas las intervenciones en la infraestructura educativa del Departamento de Antioquia. Considerando que la Gobernación de Antioquia es la entidad certificada en educación, es de obligatorio cumplimiento su aprobación sobre cualquier adición, modificación o mantenimiento a la infraestructura educativa. Por lo tanto, siempre que se pretenda adelantar cualquier intervención en los predios de las sedes educativas y en la infraestructura física de las sedes educativas de los municipios no certificados se deberá contar con la respectiva aprobación de la Dirección de Infraestructura Física Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Esperamos se pueda dar el pronto retorno a las aulas de clase, de nuestra parte estamos trabajando arduamente para garantizar las condiciones requeridas para una adecuada prestación del servicio educativo.

Atentamente,

RAUL HUMBERTO BERRIO POSADA
Director De Talento Humano
Secretaría de Educación de Antioquia



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1